



Tudela

Navarra

Plano de la planta del edificio  
donde se instalará el Colegio  
de la "Liga de Mujeres Tude-  
lanas."

Año 1933.

*Maria Galdames y Urrutia*

*Helicita Prieto*

Reglamento  
de la «Liga»  
o  
Agrupación Católica  
de  
Mujeres Tudelanas





# REGLAMENTO

## de la Liga de Mujeres Tudelanas

---

### TITULO PRIMERO

---

#### FIN DE ESTA « L I G A »

ARTÍCULO 1.º—Con el título de «Liga de Mujeres Tudelanas» se crea en esta CIUDAD una Agrupación cuyo objeto es defender los altos intereses representados por la Religión Católica.

ARTÍCULO 2.º—Para facilitar la consecución de sus propósitos, esta Liga divide la Ciudad en tres Distritos, que llamará;

Distrito del Este; Distrito del Oeste y Distrito del Mediodía.

ARTÍCULO 3.º—Esta Liga dedicará atención preferente a todas las cuestiones relacionadas con la Enseñanza sobre todo la primaria a fin de que se dé en esta ciudad siempre conforme a la doctrina y moral cristianas.

ARTÍCULO 4.º—También cuidará de una manera especial de defender la santidad del matrimonio, luchando con toda energía para que no se propaguen doctrinas y admitan en él prácticas condenadas por la Iglesia, en particular el divorcio.

ARTÍCULO 5.º—Trabjará en cuanto las necesidades lo exijan y siempre con sumisión a las normas de la Autoridad eclesiástica, para aliviar las necesidades del Culto y Clero.

ARTÍCULO 6.º—Esta Liga declara no ser Una Agrupación política, ni buscar el triunfo de ningun partido político en particular: no obstante intervendrá en política cuantas

veces lo exijan los intereses religiosos, y morales, prestando apoyo a Instituciones y Candidatos a Concejales, Diputados, etc, que declaren públicamente o por escrito a esta Liga que someterán su actuación a las normas de la Iglesia. Si luchan a la vez varios candidatos católicos, quedarán las socias en libertad de apoyar a quienes tengan por conveniente, salvo el caso, en que de dividirse las fuerzas católicas podría triunfar el candidato no católico; en este caso, si alguno de ellos no retira su candidatura, apoyará totalmente a aquél que se determine en Junta general por mayoría de votos en votación secreta.

## TITULO SEGUNDO

### MEDIOS PARA LOGRAR SU OBJETO

ARTÍCULO 7.º—Para conseguir los fines que se propone la Liga, apoyará y difundirá por todos los medios la Prensa Católica,

recomendando la lectura y procurando suscripciones a las Revistas y Periódicos católicos, buscando su mayor difusión entre las socias y las que no lo sean, de folletos, hojas volantes que expongan con sencillez y claridad algún punto doctrinal que más convenga conocer en un momento dado.

Así mismo organizará actos de propaganda oral y conferencias con el fin de ilustrar a las socias y atraer hacia la Liga a las que no lo pertenezcan.

ARTÍCULO 8.º—Esta Liga se propone crear en los demás pueblos del distrito Ligas semejantes a esta o relacionarse con las ya existentes, trabajando por que se constituya en Tudela el centro de todas ellas a fin de lograr más positivos resultados.

ARTÍCULO 9.º—Sin perjuicio de publicar, cuando el caso lo requiera algunas hojas por cuenta propia, la Liga constituye organo suyo al semanario de esta Ciudad « NAVARRA ».

ARTÍCULO 10.º—Con objeto de recaudar los fondos necesarios se acuerda que cada socia pague mensualmente la cuota mínima de 0,10 pts. salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

### TITULO TERCERO

---

#### DE LAS SOCIAS: SU ADMISION Y SU EXPULSION

ARTÍCULO 11.—Serán admitidas en la Liga todas las mujeres que se comprometan a cumplir fielmente el presente Reglamento. No obstante las, personas que prestan sus servicios en calidad de sirvientes, serán libres para pagar o no la cuota señalada; así mismo, lo serán aquellas otras que la junta local declara exentas de la misma.

ARTÍCULO 12.—La edad para entrar en la Liga se fija en los 17 años; pero no tendrán voz ni voto en los asuntos políticos hasta cumplir los 23 años.

ARTÍCULO 13.—Todas las socias están obligadas a respetar los acuerdos de la junta local y lo mismo a cumplirlos, con mayor razón si son tomados en junta general. Aquella pueda expulsar de la Liga a la socia que habitualmente quebrante el Reglamento. Será dada de baja inmediatamente la que solicitare el divorcio condenado por la Iglesia.

#### TITULO CUARTO

---

#### DE LA JUNTA LOCAL Y DE LA JUNTA DELEGADA

---

ARTÍCULO 14.—Al frente de la Liga habrá una Junta Local formada por la Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Secretaria, Vicesecretaria, y ocho vocales, cuatro por el Distrito de Mediodía, y dos por cada uno de los de Este y Oeste. La Vi-

cepresidenta y Vicesecretaria serán elegidas entre las mismas vocales.

Se celebrará Junta General cuantas veces lo exija la importancia del asunto, y cuando lo pidan por lo menos la tercera parte del número de socias.

#### TITULO QUINTO

---

#### DOMICILIO. DISOLUCION DE LA LIGA. MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 15.—El domicilio de la Liga se ha instalado en el Palacio Decanal, Plaza de San Jaime.

En el caso de la disolución de la Liga los fondos serán entregados a las Casas de Beneficencia de esta Ciudad por partes iguales.

ARTÍCULO 16.—La interpretación y Modificación del presente Reglamento corresponde a la Junta Local por mayoría abso-

luta de votos, y en el caso de modificarse, se comunicará la reforma hecha al Gobierno Civil de esta Provincia para los efectos legales.

TUDELA 21-Diciembre-1931

POR LA COMISION ORGANIZADORA

**María Gaztambide.**

*Rubricado.*

Presentado en este Gobierno Civil el duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 15 de Enero de 1932.

El Gobernador,

**M. Andrés.**

*Rubricado.*

Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia, Navarra.

*María Gaztambide*

-8- *Felicitas Preciado*

Legitimación

*Mariano Benitez de Lugo y  
Reymundo, Notario en ejercicio,  
Abogado Fiscal excedente,  
Notario del Real Colegio de  
Pamplona con residencia en  
Tudela. Doy fe: Que conozco  
y tengo por legítimas las  
firmas y rubricas que anteceden  
de D<sup>ña</sup> María Gaztambide  
y D<sup>ña</sup> Felicitas Preciado.*

*Tudela tres de setiembre de  
mil novecientos treinta y tres.*

*M. Mariano Benitez de Lugo*

luta de votos, y en el caso de modificarse,  
se comunicará la reforma hecha al Gobierno  
de esta Provincia para los efectos  
legales.

TUDELA 21- Diciembre 1933

FOR LA COMISSIO ORGANIZADORA  
de la Liga Agraria

Intervenido

Presentado en esta fecha al despacho  
de la J. de la Provincia de la forma  
de la Ley de 1933

El Intervenido

Intervenido

Concurda con el ori<sup>g</sup>  
ginal.

Fecha 17 de Octubre de  
1933

Enrique Franco

Presidente del Consejo  
Local de 1.<sup>o</sup> Cuenca